



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC, ASISTIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO GERARDO SALVADOR ESTRADA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LICENCIADO JOSÉ IGNACIO CARRILLO AGUIRRE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Que, con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- II. Que, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Que, en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

- IV. Que, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA, estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que éstos fueran operables.
- V. Que, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA, emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA, dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.
- VII. Que, por disposición del artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas estatales, están obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Contraloría o respectivo Órgano Interno de Control en los términos previstos en la citada Ley.
- VIII. Que, la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Unión, desarrolló el sistema **DeclaraNet**, el cual es un medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales, respecto del cual dicha Dependencia Federal, cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y, de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

- IX. Que, en fecha 10 de febrero del 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de la Función Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través del cual la Secretaría de la Función Pública, otorgó al Estado de Nuevo León, licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la citada Secretaría de la Función Pública, con el fin de que las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, mediante dicho convenio en la cláusula SEGUNDA, inherente a COMPROMISOS DE LAS PARTES, en los tocantes a los del PODER EJECUTIVO, en el inciso g) se estableció: *“Celebrar convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Nuevo León, con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente Convenio de Colaboración”*.

De igual manera, en la cláusula TERCERA, se estableció: *“...Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** con el carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor del sistema, otorga a **“EL PODER EJECUTIVO”** además de la licencia de uso no exclusivo del **DeclaraNet**, la autorización para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Nuevo León, mediante la suscripción de convenios de colaboración que no contravengan el presente instrumento y que se homologue al que en este acto se conviene, para que éstos puedan utilizarlo en igualdad de condiciones.*

(...)

*En los convenios de colaboración que suscriba **“EL PODER EJECUTIVO”** con los Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y sus Municipios del Estado de Nuevo León, deberá emplearse un convenio de sublicencia que contenga sustancialmente las directrices del presente, cuyos términos no podrán modificar los apartados relativos a los compromisos de las partes, uso del sistema, manejo del sistema e intercambio de información, para la debida observancia de dichos Entes Públicos.*



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



(...) una vez suscritos dichos convenios, **"EL PODER EJECUTIVO"** hará llegar un ejemplar con firma autógrafa del mismo a los enlaces designados por **"LA SECRETARÍA"** para el control correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su firma.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones a los convenios referidos, se deberá informar dicha situación a **"LA SECRETARÍA"**, remitiéndose de igual manera copia de las mismas, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la realización de dichas modificaciones. (...)"

- X. Que, mediante oficio número OIC/CEE/004/2021, expedido por el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del Órgano Interno de Control Comisión Estatal Electoral, recibido en fecha 24 de marzo del 2021, **"EL ORGANISMO"**, solicitó la celebración de Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, a fin de obtener el referido sistema **DeclaraNet**, en la modalidad de transferencia de hospedaje.

DECLARACIONES:

1. "LA CONTRALORÍA", DECLARA QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo, a cargo de un Contralor General, con autonomía de ejercicio presupuestal, y de gestión para organizar la estructura y funcionamiento de dicha dependencia, de conformidad con establecido en los artículos 18 fracción XIV, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- 1.2. Que, dentro de sus asuntos, se encuentran los de llevar el control interno en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León; Planear, organizar y coordinar los sistemas de control de la Administración Pública del Estado; Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas; auditar, investigar, substanciar y resolver las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en las leyes en la materia, por sí, o por conducto de los órganos internos de control según corresponda; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, así como, implementar políticas en materia de combate a la corrupción.

- 1.3. Que, el sistema **DeclaraNet**, es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, respecto del cual dicha Secretaría, cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Que, esta autoridad cuenta con las atribuciones para realizar el presente Convenio de Colaboración, respecto el Sistema **DeclaraNet**, a razón de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, del citado Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el cual entre otros establece: *“Celebrar convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Nuevo León, con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente Convenio de Colaboración”*.

- 1.4. Que, la licenciada María De Lourdes Williams Couttolenc, fue designada como Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a través del oficio número 350-A/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 85 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 fracción XIV y 33 fracciones X, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 8 fracciones XVII y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



1.5. Que, el licenciado Gerardo Salvador Estrada Hernández, fue designado como Director Jurídico de la Contraloría y Transparencia del Estado de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento expedido a su favor por la Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, a través del oficio número CTG-265/2021, de fecha 29 de marzo de 2021; y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración con fundamento en los artículos 18 fracción XIV y 33 fracciones X, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 9 fracción IV, 10 fracción I, IV, VI, VIII, XVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

1.6. Para el objeto y efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Torre Administrativa, Piso 21, calle Washington, número 2000 Oriente, colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010.

2. DE "EL ORGANISMO":

2.1. Que, la Comisión Estatal Electoral es el organismo público local electoral en el Estado, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad; tiene también a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato, fomenta la educación cívica y la formación democrática de las y los ciudadanos, y coadyuva en el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 87 y 97 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

2.2. Que, el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral, entre otras atribuciones, cuenta con la facultad para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual menciona en sus artículos 30 y 31 correspondientemente que deberá realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas; serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes.

2.3. Que, el doctor Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, acredita su cargo mediante el acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de septiembre de 2014 y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Asimismo, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración con fundamento en el artículo 20 fracción IX del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

2.4. Que, el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral, acredita su cargo a través del dictamen legislativo número 251, de 18 de diciembre de 2019, aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en esa misma fecha, y publicado en el periódico oficial del Estado el 15 de enero de 2020. Asimismo, está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 21 y 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el artículo 16 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y de procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.5. Que, para el objeto y efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, con número de teléfono: 81 1233 1515.

3. DE "LAS PARTES", QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



3.2. Han decidido coordinar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA CONTRALORÍA", otorgue a "EL ORGANISMO", el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, en la **MODALIDAD DE HOSPEDAJE**, con el fin de que las personas servidoras públicas de "EL ORGANISMO" estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. "LA CONTRALORÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar el servicio de **HOSPEDAJE** -alojamiento- de información en el sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
- b) Proporcionar a "EL ORGANISMO" copia de los documentos y manuales con que cuente, que sean necesarios para la modalidad de **HOSPEDAJE**, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación y administración del sistema;
- c) Establecer mecanismos de capacitación a las personas servidoras públicas designados por "EL ORGANISMO", con el fin de que conozcan la forma de operar, administrar e instalar el sistema **DeclaraNet**;
- d) Brindar el apoyo tecnológico a las personas servidoras públicas que sean designadas para la operación de dicho sistema por parte de "EL ORGANISMO";
- e) Suscrito el presente Convenio de Colaboración administrativa, dentro de los 10



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



(diez) días hábiles siguientes, hacer llegar un ejemplar con firmas autógrafas del mismo a los enlaces designados por la Secretaría de la Función Pública, en el Convenio de Colaboración Administrativa, referido en los ANTECEDENTES IX, del presente instrumento. Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al convenio informará dicha situación a la Secretaría de la Función Pública, remitiendo copia de las mismas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la realización de tales modificaciones.

“EL ORGANISMO”, se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema **DeclaraNet**, que le otorga "**LA CONTRALORÍA**";
- b) Recibir a título gratuito el servicio de **HOSPEDAJE** -alojamiento- de información que otorga "**LA CONTRALORÍA**";
- c) Operar el sistema electrónico **DeclaraNet**, de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale la Secretaría de la Función Pública;
- d) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema **DeclaraNet**;
- e) Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por "**LA CONTRALORÍA**", con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- f) Suministrar por conducto de "**LA CONTRALORÍA**", a la Secretaría de la Función Pública, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



- g) Contar con personal con los conocimientos técnicos para administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación.

“LAS PARTES”, se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación de “**EL ORGANISMO**”, y con base en ello, establecer las acciones necesarias para iniciar el servicio de **HOSPEDAJE** -alojamiento- de información, otorgado por “**LA CONTRALORÍA**”.

TERCERA. USO DEL SISTEMA. “**LA CONTRALORÍA**” otorgará a “**EL ORGANISMO**”, el servicio de **HOSPEDAJE** -alojamiento- de información en el sistema electrónico **DeclaraNet**, con el fin de que las personas servidoras públicas de “**EL ORGANISMO**”, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho servicio, no concede derecho alguno a favor de “**EL ORGANISMO**”, para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema. La Secretaría de la Función Pública, conserva en todo momento los derechos morales y patrimoniales del sistema.

Por su parte, “**EL ORGANISMO**”, cuando pretenda sugerir adecuaciones o modificaciones al sistema con la finalidad de ajustarlo a sus necesidades particulares, deberá dar aviso por cualquier medio oficial, a “**LA CONTRALORÍA**”, para que ésta previo acuerdo con la Secretaría de la Función Pública, consense el que “**EL ORGANISMO**”, sugiera dichas adecuaciones, dando siempre el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Handwritten marks: a blue circle around the word 'ORGANISMO' in the text above, and a blue checkmark and the number '5' to the right.



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



En cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **“EL ORGANISMO”**, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema en sus instalaciones.

“EL ORGANISMO”, se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **“LA CONTRALORÍA”**.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA. “LAS PARTES”, están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se hagan del sistema.

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas del **declaraNet**, o bien del uso no autorizado por **“LA CONTRALORÍA”** y la Secretaría de la Función Pública;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema, y;
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio de Colaboración, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.



QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "LA CONTRALORÍA", a quien ocupe el cargo de Coordinador de Situación y Evolución Patrimonial de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.
- b) Por parte de "EL ORGANISMO" a quien ocupe el cargo de Jefe de Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

SEXTA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SÉPTIMA. RECURSOS. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "LA CONTRALORÍA"; por tanto, en el supuesto de que, derivado del apoyo técnico que deba proporcionar "LA CONTRALORÍA" a "EL ORGANISMO", implique gastos por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico será "EL ORGANISMO", quien deberá solventar los gastos generados.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que

(Handwritten initials and signature)



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El servicio de **HOSPEDAJE** -alojamiento- de información, que otorga “**LA CONTRALORÍA**” comprende únicamente el almacenamiento en el sistema **DeclaraNet**, de la información generada por “**EL ORGANISMO**”.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**”, dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES”, no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

[Firma manuscrita]



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”, convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito en el domicilio oficial, que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES”, tomarán las providencias necesarias, a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES”, cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, al cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación efectuada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO CUARTA. DEFINITIVIDAD. Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de “LAS PARTES”, y, en su caso, sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Contraloría y Transparencia Gubernamental



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMO SEXTA. **“LAS PARTES”**, manifiestan que, dentro del presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe, o algún otro que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 16 de Abril del año 2021; siendo un ejemplar para **“LA CONTRALORÍA”**, uno para **“EL ORGANISMO”** y uno para La Secretaría de la Función Pública.

FIRMAS

POR **“LA CONTRALORÍA”**

POR **“EL ORGANISMO”**

LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS
COUTTOLENC
CONTRALORA GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

DR. MARIO ALBERTO GARZA
CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
NUEVO LEÓN



Contraloría y Transparencia Gubernamental

ASISTIDA POR:

LIC. GERARDO SALVADOR ESTRADA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



ASISTIDO POR:

LIC. JOSÉ IGNACIO CARRILLO
AGUIRRE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL NUEVO LEÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN EN FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021.